LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015 MINISTERIO DE EDUCACIÓN JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL

Partida : 09 Capítulo : 09 Programa: 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		275.997.480
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		976.080
	02	Del Gobierno Central		976.080
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		976.080
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.507.240
	99	Otros		3.507.240
09		APORTE FISCAL		271.513.160
	01	Libre		271.513.160
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		275.997.480
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	259.514.284
	01	Al Sector Privado		259.120.616
	189	Programa de Becas Indígenas	02	23.201.246
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	1.226.547
	235	Programa Especial de Utiles Escolares	04	7.048.911
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	7.366.831
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	06	2.152.811
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	25.118.160
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	5.439.124
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	162.200.900
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	12.099.102
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	2.841.316
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	4.475.936
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	329.730
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		1.056.199
	268	Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso	14	4.563.803
	03	A Otras Entidades Públicas		393.668
	174	Hogares insulares V Región	15	393.668
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.481.196
	01	Al Sector Privado		16.481.196
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes 7° Básico con excelencia	16	16.481.196

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL Partida : 09 Capítulo : 09 Programa : 03

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- O1 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada. Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

 Incluye hasta \$1.125.380 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo gastos en personal, del programa hogares indígenas y de los programas de residencia indígena.
- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

 Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
- 04 Recursos para útiles escolares destinados a estudiantes de enseñanza prebásica, básica y media. Considera recursos para almacenaje, embalaje y distribución de los útiles escolares.
- 05 Recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.
- 06 Para un cupo máximo de 2.608 becas al año.
- 07 Recursos destinados a financiar 44.521 becas para alumnos de enseñanza media y 23.009 becas para alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación.
- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL Partida : 09 Capítulo : 09 Programa : 03

Sub	Item Asig.		Glosa	Moneda Nacional
Título		Denominaciones	N°	Miles de \$

- 09 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones.

 Hasta \$ 222.770 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2014.
- 10 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N°20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación.

Estos recursos deberán ser asignados mediante licitación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, en este mismo contexto y para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 360.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende. En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades.

La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.

- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto ${\tt N}^{\circ}$ 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.
- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008. Dichos beneficios consistirán en: a) becas de arancel para los estudiantes de instituciones de educación superior, b) becas de mantención para todos los estudiantes señalados en la letra anterior, c) apoyo monetario para pago de alojamiento y traslado, en el caso de aquellos alumnos de educación superior que estudian en instituciones que están en ciudades distantes a más de 30 kilómetros del lugar de residencia de sus padres o familias.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, N° 113 del año 2012 y sus modificaciones, se establecerán las características, condiciones y montos de cada uno de estos beneficios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de los mismos.

Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

14 Mediante resolución emitida por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, condiciones, montos de los beneficios, modalidades de operación, número de beneficiarios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de esta beca.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL

Partida : 09 Capítulo : 09 Programa : 03

S	Sub	Item Asig.		Glosa	Moneda Nacional
Ti	ítulo		Denominaciones	N°	Miles de \$

- 15 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 100.160 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros. Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.
- 16 Recursos destinados para la adquisición, distribución y asignación de computadores para 60.000 estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de marzo del año 2015.

Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución ${\tt N}^{\circ}$ 502 del año 2013 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones.